



Citar este número al responder:
0741 – 343562022

Guadalajara de Buga, 16 de julio de 2025

Señor:
JOSE ANTONIO HERNANDEZ
Sin domicilio conocido

Referencia: comunicación auto de trámite y visita técnica

Comedidamente me permito comunicarle que la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, expidió el auto de trámite *“por el cual se apertura periodo probatorio”* de fecha 16 de julio de 2025, surtido dentro del expediente 0741-039-002-279-2013 que es llevado en su contra como uno de los presuntos infractores ambientales.

A solicitud del apoderado de la señora ORFA CAMAYO RAMOS, se decretó visita técnica al predio “La Carmelita” para verificar las condiciones del terreno, para el día 31 de julio del año 2025, a partir de las 9:00 a.m., para que participe de la misma.

Por otra parte, fue decretada prueba documental por parte de esta Autoridad Ambiental, en la cual, se les solicita a los presuntos infractores ambientales que remitan un recibo de servicios públicos de su lugar de residencia para determinar su nivel socioeconómico. Por lo tanto, deberá remitir a la CVC, bien sea manera física o en digital a través de sus canales autorizados.

Por lo tanto, se remite el auto en mención, el cual consta de cinco (5) páginas al presente oficio.

Cualquier información en la sede ubicada en el Kilómetro 1 vía la Habana en el Instituto de Piscicultura (enseguida Batallón Palacé) municipio de Guadalajara de Buga, teléfonos 2379510, o por medio del canal virtual en el enlace <https://pqrweb.cvc.gov.co/>.

Para constancia firma,


KELLY JOHANNA MARIN OROZCO
Técnico Administrativo DAR Centro Sur

Anexo: Auto de trámite del 16 de julio de 2025 (5 páginas)
Proyectó y elaboró: Luis Alfonso Rengifo González –Abogado contratista 

Archívese en: 0741-039-002-279-2013

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 1 de 1



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE TRAMITE

“POR EL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, en especial con lo dispuesto en el Acuerdo CD-072 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Revisado el expediente se tiene que, el día 25 de julio de 2013, mediante patrullaje en perímetro rural a la altura de la finca la Carmelita, corregimiento del vínculo, Municipio de Buga, observaron que, al interior del predio estaban realizando quema de carbón, al ingresar al predio se encontraban tres personas realizando la actividad y al ver la presencia de la policía emprendieron la huida sin que pudieran dar alcance por parte de los uniformados.

Con la Resolución 0740-No. 000702 del 30 de agosto de 2013¹ se impone medida preventiva de decomiso preventivo de doscientos cincuenta y seis (256) bultos de carbón vegetal y una moto sierra marca STHIL M5361, color zapote con serie No 1135791 1000 Duromatic. El acto administrativo fue comunicado a María Rosario Rodríguez García², José Antonio Hernández³ y fue notificado a Orfa Camayo Ramos⁴.

El día 2 de septiembre de 2013 se emitió el auto de apertura de investigación⁵ en contra de José Antonio Hernández y María Rosario Rodríguez García, como presuntos infractores ambientales por aprovechamiento de árboles para la elaboración de carbón vegetal consistente en doscientos cincuenta y seis (256) bultos, para un volumen de 51.2 metros cúbicos en el predio denominado La Carmelita, sin autorización de la autoridad ambiental. El auto, fue notificado personalmente a José Antonio Hernández⁶, María Rosario Rodríguez García⁷, igualmente, presentó descargos el señor José Antonio Hernández⁸ y María Rosario Rodríguez García⁹.

¹ Folios 12-15

² Folio 21

³ Folio 23

⁴ Folio 93

⁵ Folios 16-18

⁶ Folio 26

⁷ Folio 28

⁸ Folio 30

⁹ Folios 31-37



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Con el Auto del día 6 de noviembre de 2014¹⁰, se realizó la vinculación a la señora ORFA CAMAYO RAMOS.

Mediante Resolución 0740 No. 0741-0691 del 30 de mayo de 2023¹¹, se sanea la actuación administrativa, acogiendo la línea jurídica del H. Consejo de Estado que señala que las etapas procesales de la Ley 1333 de 2009, deben surtirse en etapas separadas, excepto en los casos de flagrancia del artículo 18 de esa norma. Quedando el presente procedimiento en etapa de inicio para todos los presuntos infractores ambientales.

La formulación de cargos se surtió con la Resolución 0740 No. 0741-1207 del 30 de octubre de 2024¹², en contra de José Antonio Hernández Espinoza, María Rosario Rodríguez García y Orfa Camayo Ramos, por aprovechamiento forestal sin permiso de la autoridad ambiental. De los presuntos infractores solo presentó descargos la señora Orfa Camayo Ramos a través de su apoderado¹³.

Que de conformidad con el procedimiento reglado en la Ley 1333 de 2009, la actuación en el presente proceso es de etapas preclusivas, por lo tanto, es del caso dar apertura al periodo probatorio por el término de treinta (30) días. El párrafo contenido en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, señala que los gastos de ocacione la práctica de una prueba corren a cargo de quien la solicite.

Que el decreto y práctica de pruebas son regidas por los criterios de conducencia, pertenencia y necesidad, de que trata el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, se encuentran desarrollados en el artículo 164 y siguientes del Código General del Proceso. Para la práctica de pruebas, esta Autoridad Ambiental está facultada para comisionar a otras autoridades su práctica. Y en caso de negarse el decreto y práctica de una prueba, procede el recurso de reposición.

Es del caso resaltar que, la documentación aportada al proceso en su oportunidad procesal será valorada en lo que a derecho corresponda y se corre traslado a los presuntos responsables sobre las pruebas ya obrantes en el expediente.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LAS PARTES:

La Corporación decretará las siguientes pruebas solicitadas por la presunta infractora ORFA CAMAYO RAMOS, a través de su apoderado:

TESTIMONIALES

¹⁰ Folios 48-51

¹¹ Folios 131-135

¹² Folios 164-176

¹³ Folios 195-196



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

1. Solicita se citen a dar testimonio sobre los hechos que dieron lugar al inicio del presente proceso a las siguientes personas:

- MARÍA ROSARIO RODRÍGUEZ GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía no. 31.235.604, propietaria del predio, para esclarecer su papel como responsable de las actividades desarrolladas en el predio.
- ORFA CAMAYO RAMOS, para explicar el contexto en que se desarrollaron los hechos y las razones de su vinculación con el oficio presentado.

Los Testigos que serán citados a través del apoderado de la presunta infractora Orfa Camayo Ramos.

DOCUMENTALES

1. Solicita inspección judicial al predio "La Carmelita" para verificar las condiciones del terreno y la relación de la señora ORFA CAMAYO RAMOS con los hechos investigados.

Por lo tanto, se decreta la práctica de una visita técnica al predio objeto de investigación, para lo cual se fija su realización para el día 31 de julio de 2025 a partir de las 9:00 a.m., para que participe de la misma.

PRUEBAS DECRETADAS POR LA CVC:

La corporación ordenará el decreto y práctica de las siguientes pruebas:

1. Consultar si los presuntos infractores ambientales presentan infracciones de tipo ambiental en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA.
2. Oficiarse a los presuntos responsables, para que remitan un recibo de servicios públicos del lugar de residencia para determinar su nivel socioeconómico.
3. Consultar en la página del SISBEN sobre el puntaje que registra los presuntos infractores, con el fin de determinar el estrato socioeconómico.
4. Consultar en la Registraduría del Estado Civil, el estado de vigencia las cédulas de ciudadanía de los presuntos infractores.

En virtud de lo anterior, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,

DISPONE:

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 10 – Fecha de aplicación: 2020/10/08



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR el periodo probatorio de la presente investigación por el termino de treinta (30) días hábiles, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, el cual, vence el día veintinueve (29) de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas los medios de prueba documentales los que reposen en este expediente. En su oportunidad procesal se examinará el mérito probatorio de los mismos. El expediente queda a disposición de las partes.

ARTÍCULO TERCERO: A los descargos presentados en su oportunidad procesal se le dará el valor probatorio que en derecho corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: De decreta la prueba testimonial, para lo cual, corresponde a la solicitante, hacer la citación y comparecencia de los testigos, a la fecha y hora señalado por esta autoridad ambiental. Así mismo, la parte quien solicita la prueba es quien debe formular las pruebas que considere necesaria en su defensa. Se fija así:

NOMBRE	FECHA DE TESTIMONIO	HORA
María Rosario Rodríguez García	13 de agosto de 2025	9:30 a.m.
Orfa Camayo Ramos	13 de agosto de 2025	10:00 a.m.

ARTÍCULO QUINTO: A solicitud de parte se decreta la siguiente prueba documental:

1. Solicita inspección judicial al predio "La Carmelita" para verificar las condiciones del terreno y la relación de la señora ORFA CAMAYO con los hechos investigados. Para lo cual se fija el día 31 de julio de 2025, a partir de las 9:00 a.m.

ARTÍCULO SEXTO: La CVC ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

- 1.Consultar si los presuntos infractores ambientales presentan infracciones de tipo ambiental en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA.
- 2.Oficiase a los presuntos responsables, para que remitan un recibo de servicios públicos del lugar de residencia para determinar su nivel socioeconómico.
- 3.Consultar en la página del SISBEN sobre el puntaje que registra los presuntos infractores, con el fin de determinar el estrato socioeconómico.
- 4.Consultar en la Registraduría del Estado Civil, el estado de vigencia las cédulas de ciudadanía de los presuntos infractores.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR a José Antonio Hernández Espinoza identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.320.745 de Guacarí, María Rosario Rodríguez García



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

identificada con la cédula de ciudadanía número 31.235.604, y Orfa Camayo Ramos identificada con la cédula de ciudadanía número 34.600.983, la presente decisión.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto procede recurso de reposición en caso de negarse el decreto y práctica de una prueba.

ARTÍCULO NOVENO: Surtido lo anterior, continúese con el proceso en sus etapas subsiguientes.

Dado en Guadalajara de Buga, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MERY GUTIÉRREZ CORREA
Directora Territorial DAR Centro Sur.

Proyectó y Elaboró: Luis Alfonso Rengifo González – Abogado Contratista
Reviso: Edna Piedad Villota Gómez – Profesional Especializado

Archívese en: Expediente 0741-039-002-279-2013

